



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 22 de octubre de 1950

Núm. 295

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación a don Carlos Rubio de la Torre, Secretario General del Gobierno Civil de Alicante	4464
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marques de Villaverde a favor de don Cristóbal Martínez Bordiu	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Vizconde de Dos Fuentes a favor de don Miguel Lasc de la Vega y Marañón	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Torrednaz a favor de don Ramón Fernández-Hontoria y Uhagón	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de la Torre de Cela a favor de doña María de las Nieves Quiroga y Pardo-Bazán	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Vastameroli a favor de don Román Lizarrurru y Travesedo	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Morata de Jalón a favor de don Andrés Martínez Bordiu	4464
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Valentina Martínez Santo Tomás del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir	4465
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Victoria Montaña González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	4465
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Manuela Pardo Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	4465
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don José Sánchez Domínguez	4465
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Rectificación al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de 24 de abril de 1934, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre actual	4465
Otro al Decreto declarando de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de octubre actual	4465
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 17 de octubre de 1950 por la que se aclara la convocatoria del concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria	4466
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se fijan las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión Interministerial de Codificación Aeronáutica	4466
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 25 de septiembre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	4466
Otra de 26 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Análisis matemático, cuarto y quinto» de la Universidad de Zaragoza	4466
Otra de 18 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	4466
Otra de 21 de octubre de 1950 por la que se acepta la dimisión en el cargo que se cita de la Universidad de Madrid	4466
Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Sevilla	4466
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.—Circular por la que se modifica el apartado b) de las notas adicionales de la Circular de esta Delegación del Gobierno, de fecha 4 de julio de 1946, que señalaba las zonas de influencia asignadas a los centros productores de carbón de cok	4467
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Normas sobre el Servicio de emisión y agregación de hojas de cupones a las Obligaciones de la Compañía Transatlántica, avaladas por el Estado, de las emisiones de 16 de mayo de 1925, 15 de noviembre de 1925, 1.º de mayo de 1926 y 16 de noviembre de 1928	4467
Resultado del quinto sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925	4467
Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de octubre de 1950	4468
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimiento y Transportes.—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita	4468
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco	4468
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	4468
Convocando a oposición la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	4468
Convocando a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Universidad de Madrid	4469
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don Manuel Colra García de 800 litros de agua del río Zarzo, en el lugar de Furada, parroquia de San Julián de Vigo, ayuntamiento de Paderne (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica	4470
Anunciando subasta de las obras de «Alcantarillado de Nella (Burgos)»	4470
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación a don Carlos Rubio de la Torre, Secretario General del Gobierno Civil de Alicante.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por jubilación de don Antonio Pérez García,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de quince de agosto pasado, para todos los efectos, a don Carlos Rubio de la Torre, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Secretario General del Gobierno Civil de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Villaverde a favor de don Cristóbal Martínez Bordiú.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Villaverde a favor de don Cristóbal Martínez Bordiú, por cesión de su madre, doña María de la O Bordiú y Bascarán, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Vizconde de Dos Fuentes a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Marañón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Vizconde de Dos Fuentes a favor de don Miguel Lasso de la Vega y Marañón, por cesión de su padre, don Andrés Lasso de la Vega y de Quintanilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Torreánaz a favor de don Ramón Fernández-Hontoria y Uhagón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Torreánaz a favor de don Ramón Fernández-Hontoria y Uhagón, vacante por fallecimiento de su padre, don Ramón Fernández-Hontoria y García de la Hoz, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de la Torre de Cela a favor de doña María de las Nieves Quiroga y Pardo-Bazán.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de la Torre de Cela a favor de doña María de las Nieves Quiroga y Pardo-Bazán, vacante por fallecimiento de su hermano don Jaime Quiroga y Pardo-Bazán, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Vastameroli a favor de don Román Lizariturry y Travesedo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Vastameroli a favor de don Román Lizariturry y Travesedo, vacante por fallecimiento de su padre, don Román Lizariturry y Martínez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Morata de Jalón a favor de don Andrés Martínez Bordiú.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Morata de Jalón a favor de don Andrés Martínez Bordiu, por cesión de su madre, doña María de la O Bordiu y Bascarán, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO DE 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Valentina Martínez Santo Tomás del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Valentina Martínez Santo Tomás, condenada por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autora de un delito de aborto, a la pena de doce años de inhabilitación para el ejercicio de su profesión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Valentina Martínez Santo Tomás del resto de la pena de inhabilitación que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Victoria Montaña González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Victoria Montaña González, condenada por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, como autora de un delito de uso de nombre supuesto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Victoria Montaña González del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se indulta a Manuela Pardo Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuela Pardo Blanco, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuela Pardo Blanco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia a don José Sánchez Domínguez.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitrés, artículo tercero del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta,

Nombro en ascenso Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, y en la plaza de igual clase y dotación, vacante por defunción de don Ramiro Huerta Moral, que la servía, a don José Sánchez Domínguez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, con la antigüedad para todos los efectos legales del día dos de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rectificación al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de 24 de abril de 1934, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de octubre actual.

Habiéndose padecido error material en las cuartillas para el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes al Decreto derogando las modificaciones establecidas en los derechos arancelarios de determinados productos en el de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se rectifica en el sentido de que, en el artículo segundo del indicado Decreto, donde dice «trivloretileno» debe decir «tricloretileno». (Queda anulada la rectificación publicada ayer bajo el encabezamiento de Ministerio de Hacienda.)

Rectificación al Decreto declarando de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de octubre actual.

Habiéndose padecido error material en las cuartillas para el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes al Decreto por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez, de Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, Sociedad Anónima (FENOSA), se rectifica en el sentido de que, en el preámbulo del indicado Decreto, donde dice «kilovatio» debe decir «kilovoltio». (Queda anulada la rectificación publicada ayer bajo el encabezamiento de Ministerio de Hacienda.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se aclara la convocatoria del concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de julio último, fué dispuesto que por la Dirección General de Sanidad se convoque un concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, para provisión, en propiedad, de plazas vacantes de la plantilla del mismo, estableciéndose, entre las preferencias que habían de tenerse en cuenta para la adjudicación de plazas, la contenida en el grupo IV, a favor de los Médicos que con plaza de propiedad solicitaran una sola de igual categoría y de la misma provincia.

Y considerando que la preferencia aludida podría determinar lesión de derechos respecto de aquellos Médicos que perteneciendo al Escalafón no desempeñan plaza en propiedad, o la que tuvieren fuera de categoría distinta a la de aquellas que pudieran interesarles en el concurso, viéndose así privados de obtenerlas, aunque por el número respectivo de escalafón hubieran de corresponderles,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien anular la preferencia contenida en el grupo IV de la Orden ministerial de 31 de julio del corriente año, quedando sujeta la adjudicación de las plazas en el concurso dispuesto por la misma, a las preferencias siguientes, según el orden que se indica:

- Grupo I.—Excedentes voluntarios.
- Grupo II.—Excedentes forzosos.
- Grupo III.—Derecho de consorte.
- Grupo IV.—Concursantes generales.

quedando subsistentes, por tanto, todos los demás preceptos de la Orden ministerial de 31 de julio último, de que queda hecha referencia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de octubre de 1950 por la que se fijan las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión Interministerial de Codificación Aeronáutica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, se fijan las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión Interministerial de Codificación Aeronáutica, a partir del presente Ejercicio económico, en ciento veinticinco pesetas para el Presidente y para el Secretario, y cien pesetas para cada uno de los Vocales.

Madrid, 13 de octubre de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º» en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio

de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1950 por la que se acepta la dimisión en el cargo que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión presentada por el Excmo. Sr. don Eloy Bullón Fernández, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto que rigió en la Universidad de Sevilla durante el ejercicio económico de 1948;

Resultando que el mencionado presupuesto se compone del ordinario de 1947, prorrogado para 1948 por Orden ministerial de 24 de septiembre de este último año y del adicional a la citada prórroga, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre siguiente, por la que también se aprobó el texto refundido de ambos presupuestos (prorrogado y adicional), que ha servido de base para redactar la cuenta que motiva este expediente;

Resultando que la referida cuenta importa 4.360.625,28 pesetas en la Sección de Ingresos y 4.189.959,53 pesetas en la de gastos, por lo que existe entre éstos y aquéllos una diferencia de 170.665,75 pesetas, de las que 108.896,55 pesetas pasan al presupuesto de resultas, mientras que las 61.769,20 pesetas restantes quedan como saldo;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1949, por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario del mismo Centro del ejercicio económico de 1947, sobre justificación definitiva de la aplicación de las cantidades que en dicho apartado se detallan;

Considerando que corresponden al incremento del capital universitario, para su justificación definitiva en la cuenta del presupuesto ordinario de 1949, las 85.244,27 pesetas, cuya justificación provisional se realiza en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la que motiva este expediente, las 61.769,20 pesetas del saldo de la misma y las 4.486,60 pesetas del saldo de la del presupuesto de resultas de 1947, según Orden ministerial de aprobación de la misma de 6 de diciembre de 1949; en total, 151.500,07 pesetas;

Considerando que los justificantes aportados se ajustan al presupuesto a que corresponden, y que se ha observado lo dispuesto en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables, con las modificaciones derivadas de las Leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al mencionado presupuesto del ejercicio económico de 1948 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 4.360.625,28 pesetas de ingresos y 4.189.959,53 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 170.665,75 pesetas, de las que 108.896,55 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados, mientras que las 61.769,20 pesetas restantes quedan como saldo; y

2.º Que se incluya en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949, para su justificación definitiva y reglamentaria, las 151.500,07 pesetas, cuyo detalle aparece en el segundo considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rublo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Circular por la que se modifica el apartado b) de las notas adicionales de la Circular de esta Delegación del Gobierno, de fecha 4 de julio de 1946, que señalaba las zonas de influencia asignadas a los centros productores de carbón de cok.

Esta Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, de acuerdo con la Comisión para la Distribución del Carbón, se ha servido modificar el apartado b) de las notas adicionales de la Circular anteriormente mencionada, que quedará redactado en la forma siguiente: «b) Queda autorizada la facturación del coque producido por los hornos tipo panaderos (no metalúrgico) de Asturias, para los mismos destinos señalados para los carbones ordinarios de las cuencas carboníferas de Ponferrada y La Robla, cuyas zonas de influencia se determinan en la Circular de esta Delegación del Gobierno, de fecha 24 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 213, de 1 de agosto siguiente)».

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Delegado del Gobierno, José María de Penaranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Normas sobre el Servicio de emisión y agregación de hojas de cupones a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, avaladas por el Estado, de las emisiones de 16 de mayo de 1925, 15 de noviembre de 1925, 1.º de mayo de 1926 y 16 de noviembre de 1928.

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Orden ministerial de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del mismo mes) la emisión y agregación

de hojas de cupones a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica avaladas por el Estado, con la misma numeración de las Obligaciones a que van destinadas, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en uso de la autorización que las disposiciones primera y décima de la citada Orden ministerial le confiere, dispone:

Primera. La presentación de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica avaladas por el Estado, para agregar las hojas de cupones, se hará en el Negociado de Recibo de esta Dirección General, mediante facturas, en las fechas siguientes:

a) Las Obligaciones de las emisiones de 1.º de mayo de 1926 y 16 de mayo de 1925, a partir del día 15 de octubre de 1950.

b) Las Obligaciones de la emisión de 15 de noviembre de 1925, a partir del día 16 de diciembre de 1950.

c) Las Obligaciones de la emisión de 16 de noviembre de 1928, a partir del día 2 de febrero de 1951.

Segunda. Las Obligaciones se relacionarán en las facturas especiales que se facilitarán gratuitamente en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, por «numeración» correlativa de menor a mayor, con caracteres claros, sin raspaduras, enmiendas ni interlineados; las facturas que contengan cualquiera de los defectos apuntados serán rechazadas por los encargados de recibirlas.

Tercera. De conformidad con lo establecido en las Leyes de 12 de mayo de 1938 y 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones concordantes o complementarias, no podrán presentarse a la operación de agregación de hojas de cupones las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica avaladas por el Estado, cuya justificación de legítima pertenencia no se acredite por alguno de los siguientes modos:

A) Diligencia de «justificado», consignada en la Obligación por las Oficinas de Hacienda conforme al número 12 de la Orden ministerial de 14 de junio de 1938.

B) Cajetín de «certificación» estampado en la Obligación por Establecimiento de Crédito o Depósito, conforme al número 2 de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1939.

C) Duplicado de la declaración jurada presentada en las Oficinas de Hacienda a efectos de justificación de pertenencia que lleve la correspondiente diligencia de «justificado» extendida por dichas oficinas.

D) Certificado expedido por Establecimiento de Crédito o Depósito, conforme al número 1 de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1939.

E) Póliza de adquisición de la Obligación en fecha posterior a 1.º de abril de 1939, con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado en plaza en que no existan aquéllos.

Cuarta. Se cuidará muy especialmente de no facturar Obligaciones amortizadas, o que se hallen sujetas a retención.

Quinta. La aplicación de las hojas de cupones que se emitan para agregar a las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica avaladas por el Estado, se hará con la misma numeración de las Obligaciones a que van destinadas y con los cupones de los vencimientos que a continuación se detallan, siempre que la presentación de la factura para la agregación de hojas de cupones esté realizada dentro del plazo de cinco años a contar desde el vencimiento respectivo.

a) Para las de la emisión de 16 de mayo de 1925, 35 cupones, con numeración correlativa, del 102 al 136, inclusive, y vencimiento de 16 de noviembre de 1950 a 16 de mayo de 1950.

b) Para las de la emisión de 15 de noviembre de 1925, 40 cupones, con numeración correlativa, del 101 al 140, inclusive, y vencimientos de 15 de febrero de 1951 a 15 de noviembre de 1960.

c) Para las de la emisión de 1 de mayo de 1926, 35 cupones, con numeración correlativa del 98 al 132, inclusive, y vencimientos de 1 de noviembre de 1950 a 1 de mayo de 1959.

d) Para las de 16 de noviembre de 1928, 40 cupones, con numeración correlativa del 90 al 129, inclusive, y vencimientos de 1 de abril de 1951 a 1 de enero de 1961.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Ilmos. Sres. Directores de Bancos, Banqueros y demás Instituciones depositarias de obligaciones de la Compañía Trasatlántica, avaladas por el Estado, y particulares que las custodien por sí, correspondientes a las emisiones de 16 de mayo de 1925, 15 de noviembre de 1925, 1 de mayo de 1926 y 16 de noviembre de 1928.

Resultado del quinto sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925.

El día 14 del corriente octubre ha tenido lugar en esta Dirección General el quinto sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
5	401 a 500
15	1.401 a 1.500
63	6.201 a 6.300
75	7.401 a 7.500
138	-3.701 a 13.800
145	14.401 a 14.500
151	15.001 a 15.100
154	15.301 a 15.400
184	18.301 a 18.400
198	19.701 a 19.800
211	21.001 a 21.100
212	21.101 a 21.200
224	22.301 a 22.400
229	22.801 a 22.900
242	24.101 a 24.200
265	26.401 a 26.500
269	26.801 a 26.900
279	27.801 a 27.900
297	29.601 a 29.700
335	33.401 a 33.500
402	40.101 a 40.200
407	40.601 a 40.700
477	47.601 a 47.700
517	51.601 a 51.700
522	52.101 a 52.200
531	53.001 a 53.100
542	54.101 a 54.200
549	54.801 a 54.900
554	55.301 a 55.400
574	57.301 a 57.400
592	59.101 a 59.200
655	65.401 a 65.500
678	67.701 a 67.800
683	68.201 a 68.300
691	69.001 a 69.100
713	71.201 a 71.300
732	73.101 a 73.200
751	75.001 a 75.100
771	77.001 a 77.100
779	77.801 a 77.900
784	78.301 a 78.400
791	79.001 a 79.100
793	79.201 a 79.300
805	80.401 a 80.500

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
826	82.501 a 82.600
856	85.501 a 85.600
895	89.401 a 89.500
926	92.501 a 92.600
928	92.701 a 92.800
938	93.701 a 93.800
976	97.501 a 97.600
1.016	101.501 a 101.600
1.034	103.301 a 103.400
1.082	108.101 a 108.200
1.150	114.901 a 115.000

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 15 de noviembre próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales, y deberán llevar unido el cupón de 15 de febrero de 1951.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de octubre de 1950.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 8, que se hará de diez a una:

Día 2.—Montepío Civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 3.—Montepío Militar y Retirados, nóminas sin descuento.

Día 4.—Montepío Civil y jubilados, nóminas de todos los descuentos.

Día 6.—Montepío Militar y Retirados, nóminas de todos los descuentos.

Día 7.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 8.—Retenciones judiciales y administrativas y nóminas de la paga extraordinaria de enero de 1950 para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de septiembre y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 19 de octubre de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones provinciales y locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la guía de circulación siguiente:

Serie T-4, número 000238, expedida por la Oficina Expedidora Distrito Forestal de Tarragona, la cual amparaba el transporte de 1.000 kilogramos de madera de pino, desde Conesa (Tarragona) a Valls, figurando como remitente y consignatario de la misma don Ramón Pallarés Bartra a el mismo.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría

General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Vacante en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco una plaza de Ingeniero Agrónomo, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1945).

Esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a cubrir dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la resolución del presente concurso.

2.º La Dirección del Cultivo, designará el cargo que haya de ocupar, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio.

3.º A dicha plaza podrán optar los Ingenieros Agrónomos de cualquier categoría o en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

4.º El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedir el pase a la categoría de «Supernumerario en activo», y si es aspirante deberá solicitar dicha situación cuando le corresponda su ingreso en el Cuerpo. En ambos casos prestará sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años, y firmar un compromiso de pedir el pase a la situación de «Supernumerario en activo», establecida por la Ley de 6 de diciembre de 1941, en el caso de ser aspirante.

5.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director general de Agricultura y deberán ser entregadas en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano, 3, Madrid, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las doce horas del último día, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo, y en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de hoja de estudios expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Documentación que acredite méritos, trabajos o publicaciones realizados por el concursante con referencia al cultivo del tabaco en España, lo que constituye mérito preferente.

6.º La documentación presentada será sometida a estudio de un Jurado calificador, constituido por el Ingeniero Director, como Presidente; el Ingeniero Subdirector, y el Ingeniero Secretario, como vocales, y por un Oficial principal de Administración, sin voz ni voto, como Secretarios.

7.º El Presidente de este Jurado elevará la propuesta del mismo para la resolución definitiva, al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Madrid, 7 de octubre de 1950.—El Director general, Gabriel Bornás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogada por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación: lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 25 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Análisis matemático, 4.º y 5.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico

escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero del año 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo, de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse

precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en su consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.»

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por

haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero del año 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en su consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de pre-

sentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Allcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don Manuel Coira García de 600 litros de agua del río Zarzo, en el lugar de Furada, parroquia de San Julián de Vigo, Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Manuel González Barros para aprovechar aguas del río Zarzo, en Furada, del término de Paderne (La Coruña), con destino al accionamiento de una piedra de afluente, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Manuel Coira, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas;

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto rehabilitar la concesión otorgada a don Manuel Coira García de 600 litros de agua del río Zarzo, en el lugar de Furada, parroquia de San Julián de Vigo, Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica de uso general, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto o proyectos de detalle que, de acuerdo con el presentado y suscritos en septiembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos don José Antonio L. Jamar, se redacten de acuerdo con estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de ciento trece metros con cuatrocientos noventa y ocho milímetros (113,498), contados entre la rasante de la coronación de la presa y el nivel medio del agua al final del canal de desagüe.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 600 litros por segundo con destino a producción de energía eléctrica, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de veintidós meses, contados a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de dichas obras, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

El concesionario deberá comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección y vigilancia de las mismas, siendo de su cuenta los gastos que para ello se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

8.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección.

9.ª No deberá modificarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la fecha en que se autorice, total o parcial, del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyan el aprovechamiento, desde las obras de toma o de derivación, hasta el desagüe en el cauce público, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que estime más oportunos, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

13. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran

resultar a la riqueza agrícola, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

14. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

15. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

16. El depósito elevado al 3 por 100 quedará como fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta relativa al reconocimiento final de las obras.

17. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres, sobre fincas de propiedad particular, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

18. Caducará esta rehabilitación por incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar total o parcialmente caducada esta rehabilitación por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Anunciando subasta de las obras de «Ab cantarrillado de Neila (Burgos)».

Esta las trece horas del día 13 de noviembre de 1950 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 379.592,52 pesetas.

La fianza provisional, a 7.600,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de noviembre de 1950, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 17 de octubre de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola, 2.181-A. Q.